

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Reglamento aprobado po D.S. N°024-2002-MTC y sus modificatorias

RIMAC

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA - CERTIFICADO :
2003-8177448-202

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DESDE: 23/10/22
HASTA: 23/10/23

VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL

DESDE: 30/01/23 HASTA: 23/10/23

Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE

NOMBRE(APELLIDO PATERNO, MATERNO,NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):
MOVIL BUS S.A.C

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC:
20555901179

TELÉFONO:
961749241

DIRECCIÓN:
AV. MATERIALES 2215

DISTRITO:
LIMA

PROVINCIA:
LIMA

DEPARTAMENTO:
LIMA

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA:
CDI420

CATEGORÍA / CLASE:
OMNIBUS

AÑO DE FABRICACIÓN:
2022

MARCA:
VOLVO

NÚMERO DE ASIENTOS:
63

MODELO:
B430R 6X2

USO DEL VEHÍCULO:
PUBLICO INTERPROVINCIAL

VIN / N° DE SERIE:
9BVT2T12XPE391044

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de la póliza SOAT, aprobado por la R.M..N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.

FIRMA DEL CONTRATANTE

COMPañÍA DE SEGUROS

FECHA:
30/01/2023

HORA DE EMISIÓN:
11:33:08

MONTO DE LA PRIMA:
2295.62

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

- ✓ Puedes verificar tu SOAT a través de un **SMS al 90900** o en la **web (www.apeseg.org.pe/consultas-soat)** o **APP de APESEG**.
- ✓ La policía es responsable de verificar la vigencia del SOAT digital. Adjunto norma:

En caso se cuente con Certificado SOAT electrónico, la contratación y vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito será verificada por la autoridad competente en la base de datos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y / O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinar el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros salvo impedimento justificado.

COBERTURAS

COBERTURA POR PERSONA

Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la tabla de indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1 / 30 de la RMV por cada día	Hasta 1 UIT
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en 2 años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencias de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el diario Oficial El Peruano con fecha 27 de Mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.